

febrero de 1965, por las que, respectivamente, se le situó en la Escala como Teniente de la Guardia Civil a continuación de don Juan Alonso Bullido, se declaró no procedía rectificar tal colocación al no existir error en ella, y no se accedió a la reposición de los anteriores acuerdos, debemos confirmar y confirmamos todos dichos actos administrativos, por ser ajustados a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de abril de 1966 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de marzo de 1966:

Sargento don Lucio Mujeriego Cano.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de marzo de 1966:

Sargento don Manuel Tuñón García, Sargento don Alejandro Alonso González, Sargento don Olavo Palomo Torres y Sargento don Leonardo Vicente Marín.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de marzo de 1966:

Sargento don Nemesio Urgarte López.

A partir de 1 de abril de 1966:

Brigada don Pedro Esteban Barrio, Sargento primero don Francisco Baños Bravo, Sargento don Andrés Alfonso de Paz, Sargento don Ramón Martínez Hidalgo, Sargento don Eduardo Fernández Rodríguez, Sargento don Adolfo Gómez Ulla, Sargento don Manuel González Domínguez, Sargento don Modesto López Constenla y Sargento don Florencio Sánchez García.

Madrid, 13 de abril de 1966.

MENENDEZ

ORDEN de 15 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de febrero de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Ortega.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una como demandante, don José González Ortega, Teniente de Oficinas Militares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de la resolución dictada por el Ministerio del Ejército en 30 de mayo de 1964 y de los actos administrativos con ella relacionados entre los que se incluyen la liquidación de haberes que se practicó al recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se refieren las presentes actuaciones, interpuesto por don José González Ortega contra los actos administrativos relacionados en la ca-

beza de esta resolución, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de febrero de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Hernández Hernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Raimundo Hernández Hernández, Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Útil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 11 de febrero de 1964, que él cita como de 26 de igual mes, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Mutilados de fecha 15 de noviembre de 1963; se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se refieren las presentes actuaciones, promovidas por don Raimundo Hernández Hernández contra la resolución del Ministerio del Ejército de 11 de febrero de 1964, que él cita como de 26 de igual mes, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Mutilados, fecha 15 de noviembre de 1963, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 15 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio García-Galán López contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García-Galán López contra acuerdo del Ministerio de Hacienda, de 25 de mayo de 1965, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio García-Galán López contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 25 de mayo de 1965, que confirmó el dictado por la Dirección Ge-